



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 522 de 23 SEP de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, 91-numeral 1-literal d) de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Acuerdo No 320 de octubre 28 de 2024 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2025.
2. Que, mediante Decreto 1079 de diciembre 19 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO". Se desagregó por rubros presupuestales el presupuesto general de ingresos y gastos para vigencia 2025.
3. Que, el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....).
4. Que, el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.
5. Que, la ley 1551 de 2012 en su artículo 29. Preceptúa: Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **5 2 2** de **23 SEP** de 2025

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

6. Que, la Alimentación adecuada es un derecho fundamental, sea de forma individual o colectiva con acceso en todo momento a alimentos adecuados y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer las necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho fundamental, comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados. El Estado está obligado a proveer la cantidad mínima de alimentos a la población infantil y adolescente que asiste a los centros educativos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica.
7. Que, el estado creo el programa PAE, el cual consiste en una estrategia diseñada para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público.
8. Que, a la fecha el estado y el Municipio, ha cumplido a cabalidad en garantizar el suministro de alimentación a todos los niños escolarizados del municipio de Armenia, pero estos recursos de cofinanciación, siempre son insuficiente para cubrir la población infantil en el periodo académico.
9. En tal sentido, a través la resolución 466 del 28 de julio de 2025, *"Por la cual se asigna y distribuyen recursos adicionales del presupuesto general de la nación a la entidad territorial certificada en educación Armenia, destinados a la cofinanciación del programa de alimentación escolar – PEA, para la vigencia fiscal 2025"*, el municipio de Armenia, se le asigne recursos por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 635.481.623) para garantizar la operación del programa de Alimentación Escolar – PAE en el municipio de Armenia.
10. Que según acta Comfis N°021 de septiembre de 2025 fue aprobado la adición de recursos del PAE ALIMENTACION ESCOLAR, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 635.481.623)

Que, en mérito de lo expuesto, se:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 5 2 2 de 23 SEP de 2025

DECRETA

Artículo Primero: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2025, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 635.481.623), de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE ARMENIA	\$ 635.481.623
SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 635.481.623
PAE ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 635.481.623

Artículo Segundo: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2024, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 635.481.623), de la siguiente manera:

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCION	VALOR
'CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027'	PAE ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 635.481.623

Artículo Tercero: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

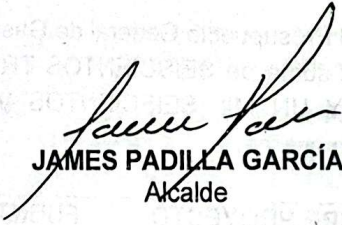
DECRETO Número 5 2 2 de 23 SEP de 2025

Artículo Quinto: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

Dada en Armenia, Quindío a los 23 días del mes de SEP del año 2025.

23 SEP 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y Elaboró: German Alonso Gómez Castrillón – Profesional especializado área de presupuesto de la secretaria de Hacienda
Revisó: Diana Figueroa – Jefe Financiera secretaria de hacienda
Nicolas Martínez Sanclemente – Subsecretario de hacienda
José Arley herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Aprobó: Nicolas Martínez Sanclemente – Secretario de Hacienda (E)
Diana Figueroa – Jefe Financiera Secretaria de Hacienda
Revisó: Lina María mesa Mompada – Asesora de Despacho